


09 JUL 2009

10/2009

 Contraloría de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	121.42.6.21.00
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 1 de 3

Bucaramanga, Julio 6 de 2009

Al contestar favor hacer referencia al C.D.A. No. 009
--


Doctora  
**SILVIA JOHANA CAMARGO GUTIERREZ**  
 Directora  
**INVISBU**  
 E. S. D.

Ref: Control de Advertencia

La Contraloría de Bucaramanga, en desarrollo de las competencias establecidas por los artículos 267 de la Constitución Política, en concordancia con el inciso 6 del artículo 272 ibídem, ley 42 de 1993, Decreto 564 del 2006 y resoluciones 5544 de 2003 y 0008 del 2006, emite el presente **Control de Advertencia**, establecido éste en el artículo 5, numeral 7 del Decreto Ley 267 del 22 de febrero de 2000<sup>1</sup>, que en el ejercicio de la vigilancia fiscal, con el fin de evitar daño patrimonial, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Municipio, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, el Equipo Auditor adscrito al INVISBU ha podido establecer que:

<sup>1</sup> Decreto 267 de 2000 (Febrero 22), **Artículo 5. Funciones.** Para el cumplimiento de su misión y de sus objetivos, en desarrollo de las disposiciones consagradas en la Constitución Política, le corresponde a la Contraloría General de la República: (...) numeral 7: Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometan el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados.





 <i>Contraloría de Bucaramanga</i>	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	121.42.6.21.00
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 2 de 3

### FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Se constató diversas irregularidades que presentan las viviendas en la Urbanización Villas de San Ignacio Manzanas G y H del Municipio de Bucaramanga como dilatación en las fachadas de las viviendas.
2. Según visitas realizadas al Proyecto, los habitantes manifestaron que al poco tiempo de comenzar a habitar las viviendas, estas comenzaron a sufrir agrietamientos en toda su estructura, fachada, techos, pisos, patios, habitaciones y paredes; anomalías que fueron informadas al INVISBU. Los vecinos manifiestan que durante los dos últimos años lo único que han recibido son visitas, toma de fotografías y hasta muestras técnicas pero no han recibido ninguna solución por parte del Instituto de Vivienda de Interés Social de Bucaramanga.
3. Individualmente y a través de la Junta de Acción Comunal, los afectados oficiaron al Municipio dando a conocer las irregularidades y los graves problemas que los aquejan, sin obtener solución alguna.
4. Cabe anotar, que prevalece la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, como evitar el daño contingente haciendo cesar el peligro que atenta contra la vida y bienes de los habitantes de Villas de San Ignacio, el goce de un ambiente sano, que se ve afectado por la degradación, erosión y advenimiento de suelos y tierras que hacen necesaria la relocalización o reubicación de la comunidad en una vivienda digna, construida con los parámetros técnicos que garanticen la estabilidad de las viviendas y en especial la vida de estas humildes familias; el de la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y la realización de las construcciones, edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas de manera ordenada y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes.
5. Esto ha hecho que se aumente la vulnerabilidad de la estructura, inducidos por un sismo o sobrecargas verticales, por lo cual, las viviendas de las manzanas G y H de esta urbanización no son seguras ante la ocurrencia de un evento sísmico



9

 Contraloría de Bucaramanga	VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	121.42.6.21.00
	COMUNICACIONES VARIAS	Página 3 de 3

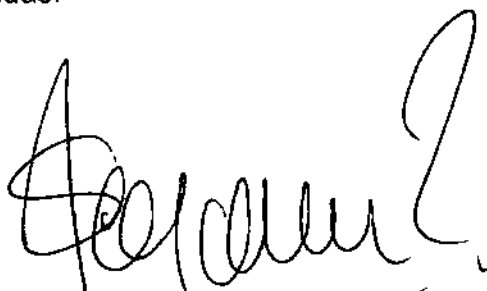
### FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Control Fiscal es una función pública que ejercen, por mandato constitucional, la Contraloría General de la República y los Contralores Territoriales vigilan la gestión fiscal de la administración y de los particulares que manejen fondos o bienes de la nación o públicos.

En el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, las Contralorías pueden dictaminar sobre operaciones o procesos parciales, relacionados con actividades y proyectos que se estén ejecutando y que se adviertan grandes riesgos que comprometan al patrimonio público, sin perjuicio del control posterior.

Finalmente, solicitarle respetuosamente un plazo que no exceda de ocho días (08) hábiles, contados a partir del recibo del presente control de advertencia, enviar por escrito las decisiones y medidas adoptadas, encaminadas a corregir y evitar las irregularidades antes enunciadas.

Cordialmente,



**CARLOS OSCAR VERGARA**  
Contralor Municipal de Bucaramanga

ELABORO: Equipo Auditor   
 REVISÓ: Geña Carrillo Martínez - Coordinadora Vigilancia Fiscal   
 APROBO: Juan Carlos Stapper Ortega - Director Técnico de Gestión Fiscal. 